

## Acta de Votación



## **Poder Judicial**

Sala Constitucional
Martes 30 de Noviembre de 2021.

En San José, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de noviembre del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

## A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. Nº	Voto Nº	<u>Tipo</u>	Por Tanto
21-021210-0007-CO	2021-27043	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta legislativa facultativa de constitucionalidad formulada, en el sentido de que el proyecto de "Ley del Cannabis para Uso Medicinal y Terapéutico y del Cáñamo para uso Alimentario e Industrial", expediente legislativo N° 21.388, no contiene vicios sustanciales de procedimiento legislativo, ni de fondo por infracción a la Convención Única sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas del 30 de mayo de 1961 (Ley N° 4544 del 18 de marzo de 1970), del Protocolo de Modificación de la Convención Única sobre Estupefacientes 1961 (Ley N° 5168 del 8 de enero de 1973), la Convención de Viena sobre Sustancias Psicotrópicas (1971) (Ley N° 4990 del 10 de junio de 1972), y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Ley N° 7198 del 25 de septiembre de 1990). La magistrada Garro Vargas consigna nota. Notifíquese al Directorio de la Asamblea Legislativa y a las Diputadas y Diputados consultantes
21-023320-0007-CO  Documento firmado digi 04/03/2022 15:10:28	2021-27044 talmente	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra la Fiscalía de Heredia. Se ordena a Fátima Espinach Rueda, en su condición de Fiscala Auxiliar de Heredia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que de no haberlo hecho antes, gire todas las instrucciones necesarias que estén dentro del ámbito de su competencia, a fin de que de forma inmediata gestione ante el Depósito de Objetos y Evidencias, la entrega de la prueba requerida por la parte recurrente. Una vez recibida la prueba de interés por ese despacho, deberá ponérsele en conocimiento a

la parte recurrente, a efectos de que esta logre tener acceso a la misma. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que respecta al Juzgado Penal de Heredia, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.

A las trece horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.

**Presidente** 

